

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Construcción y Ampliación de la Carretera Estación Chontalpa-Entronque Autopista Las Choapas-Ocozocoautla, en los Estados de Tabasco y Veracruz

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-0-09100-22-0297-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 297

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	230,900.3
Muestra Auditada	143,422.2
Representatividad de la Muestra	62.1%

De los 230,900.3 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en 2021 en el proyecto “Construcción y Ampliación de la Carretera Estación Chontalpa-Entronque Autopista Las Choapas-Ocozocoautla”, se revisó una muestra de 143,422.2 miles de pesos que representó el 62.1% del monto erogado en el año en estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido**	Revisado	
2021-27-CE-A-033-W-00-2021	49	16	46,589.2*	38,688.7*	83.0
2021-27-CE-A-035-W-00-2021	65	21	99,471.1*	86,636.5*	87.1
2021-27-CE-A-118-W-00-2021	16	16	6,390.8	6,390.8	100.0
2021-27-CE-A-119-W-00-2021	6	6	1,115.1	1,115.1	100.0
2021-27-CE-A-074-Y-00-2021	23	23	2,266.6	2,266.6	100.0
2021-27-CE-A-075-Y-00-2021	23	23	2,853.7	2,853.7	100.0
2021-27-CE-A-081-Y-00-2021	14	14	5,470.8	5,470.8	100.0
Otros gastos con cargo en el proyecto			66,743.0		
Total	196	119	230,900.3	143,422.2	62.1

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras, y el Centro SICT Tabasco, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Incluyen ajustes de costos por importes de 1,342.1 y 3,244.4 miles de pesos, en ese orden.

**Los importes ejercidos en los contratos se indican sin el IVA.

El proyecto a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes denominado “Construcción y Ampliación de la Carretera Estación Chontalpa-Entronque Autopista Las Choapas-Ocozocoautla”, en el estado de Tabasco, contó con suficiencia presupuestal por 230,900.3 miles de pesos de recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública de 2021 en el apartado de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera núm. 06096470005 y presupuestaria núm. 2021 09 647 3 05 01 00 003 K003 62501 3 1 3 06096470005 27.

Antecedentes

Conforme al análisis de costo y beneficio, los flujos vehiculares que se desplazan actualmente desde Tabasco y otros estados de la península de Yucatán hacia el estado de Chiapas utilizan la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa hasta el entronque con la autopista Las Choapas-Ocozocoautla y posteriormente dicha autopista.

Este recorrido es necesario en virtud de que la carretera Malpaso-El Bellote, que podría representar una vía alterna, presenta condiciones de operación muy desfavorables en el tramo entre Chontalpa y el entronque con la autopista por sus características geométricas y el tipo de terreno montañoso en que se desarrolla, que dificulta su modernización.

El proyecto carretero “Construcción y Ampliación de la Carretera Estación Chontalpa-Entronque Autopista Las Choapas-Ocozocoautla”, con coordenadas de inicio latitud 17.510292°, longitud -93.643582° y de término latitud 17.594646°, longitud -93.532473°, consiste en ampliar el tramo Estación Chontalpa-Francisco J. Santa María, con una longitud de 7.0 kilómetros, a 12 metros de ancho de corona y en construir una nueva carretera en el tramo Francisco J. Santa María a Ent. Autopista Las Choapas-Ocozocoautla, con una longitud

de 16.3 kilómetros. La longitud total de proyecto es de 23.3 kilómetros e incluye la construcción de un entronque a desnivel denominado “Entronque Las Choapas–Ocozocoautla”, un entronque a nivel denominado “Francisco J. Santa María”, cinco puentes: el “Guao” en el km 1+930, “Río Pedregal” en el km 3+250, “Pedregalito” en el km 3+446, “La Arena” en el km 4+652 y “El Amate” en el km 6+873; además un paso inferior vehicular (PIV) situado en el km 15+857.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales erogados en el proyecto referido en el ejercicio fiscal de 2019 mediante la auditoría núm. 308-DE, cuyos resultados se señalaron en el informe individual de auditoría correspondiente.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2021, se revisaron cuatro contratos de obra pública y tres de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2021-27-CE-A-033-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. “Construcción del puente “Río Pedregal” km 3+250, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico y obras complementarias, incluye trabajos faltantes de pavimentos del km 2+640.00 al km 3+160.00 y del km 3+380.00 al km 4+300.00, así como el deshierbe de maleza dentro del derecho de vía y limpieza de cunetas del km 1+640 al km 16+340, de la carretera Est. Chontalpa-Entr. Aut. Las Choapas-Ocozocoautla, en los límites de los estados de Tabasco y Veracruz”.	22/01/21	Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V., Evolutia Construcción e Infraestructura, S.A. de C.V., y Consorcio Inmobiliario y Constructor Aspen, S.A. de C.V.	41,893.6	01/02/21-29/08/21 210 d.n.
Convenio núm. 2021-27-CE-A-033-W-01-2021 de diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo.	03/02/21			04/02/21-01/09/21
Convenio núm. 2021-27-CE-A-033-W-02-2021 de ampliación del monto y del plazo.	27/08/21		3,353.5	02/09/21-23/10/21 52 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos, en operación y en proceso de finiquito.				
Total modificado			45,247.1	262 d.n.
Erogado en obra en 2021			45,247.1	
Ajuste de costos 2021			1,342.1	
Total ejercido 2021			46,589.2	
2021-27-CE-A-035-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. “Construcción de las gasas 10 y 11 del entronque Cárdenas km 1+000 mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructura del km	26/01/21	Ingeniería y Desarrollo Urbano, S.A. de C.V., y CM del Golfo, S.A. de C.V.	98,449.6	01/02/21-29/08/21 210 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
10+613.07, pavimento con carpeta de concreto asfáltico y obras complementarias de la carretera Est.-Chontalpa-Entr. Aut. Las Choapas-Ocozocoautla, Lim. Edos. Tab./Ver., dentro del municipio de Las Choapas, en el estado de Veracruz".				
2021-27-CE-A-035-W-01-2021 convenio de diferimiento por la entrega tardía del anticipo.	04/02/21			04/02/21-01/09/21
2021-27-CE-A-035-W-02-2021 convenio modificadorio de volúmenes.	29/04/21			
2021-27-CE-A-035-W-03-2021 convenio de diferimiento del plazo.	02/08/21			02/09/21-12/11/21 72 d.n.
2021-27-CE-A-035-W-04-2021 convenio modificadorio de volúmenes.	21/09/21			
2021-27-CE-A-035-W-05-2021 convenio de ampliación del monto.	04/10/21		6,666.1	
2021-27-CE-A-035-W-06-2021 convenio de diferimiento del plazo.	05/11/21			13/11/21-16/12/21 34 d.n.
2021-27-CE-A-035-W-07-2021 convenio de reducción del monto y del plazo.	01/12/21		-8,889.1	04/02/21-30/11/21 -16 d.n. (300 d.n.)
2021-27-CE-A-035-W-08-2021 convenio de reducción del monto.	01/12/21		-230.4	
A la fecha de la visita de inspección física (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos, en operación y en proceso de finiquito.				
Total modificado			95,996.2	300 d.n.
Erogado en obra en 2021			96,226.7	
Deductiva en finiquito de obra en 2022			-2,371.6	
Ajuste de costos en 2021			3,244.4	
Total ejercido 2021			99,471.1	
2021-27-CE-A-118-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción de las gasas 40, 50, 60 y 92 del entronque Cárdenas km 1+000 y PIV km 4+870, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical, incluye trabajos faltantes y complementarios del entronque Cárdenas gasas 10 y 11 y del subtramo comprendido del km 1+780 al km 5+000 de la carretera Est.-Chontalpa-Entr. Aut. Las Choapas-Ocozocoautla, Lim. Edos. Tab./Ver., dentro del municipio de Huimanguillo, Tabasco y Las Choapas, en el estado de Veracruz".	03/11/21	Grupo Industrial Rubio, S.A. de C.V.	149,378.1	15/11/21-14/09/22 304 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
Total contratado			149,378.1	304 d.n.
Monto ejercido en 2021			6,390.8	
Monto pendiente de ejercer			142,987.3	
2021-27-CE-A-119-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción del entronque Francisco J. Santamaría km 16+471, mediante trabajos de		Coyatoc Construcciones, S.A. de C.V.	81,771.8	15/11/21-14/09/22 304 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
tercerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical, incluye trabajos faltantes y complementarios del PIV km 15+857 y del subtramo comprendido del km 5+000 al km 16+471 de la carretera: Est-Chontalpa-Entr. Aut. Las Choapas-Ocozocoautla, en el municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco". A la fecha de la visita de inspección física (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
Total contratado			81,771.8	304 d.n.
Monto ejercido en 2021			1,115.1	
Monto pendiente de ejercer			80,656.7	
2021-27-CE-A-074-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ ITP. "Supervisión de la construcción del puente "Río Pedregal" km 3+250, mediante trabajos de tercerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico y obras complementarias, incluye trabajos faltantes de pavimentos del km 2+640.00 al km 3+160.00 y del km 3+380.00 al km 4+300.00, así como el deshierbe de maleza dentro del derecho de vía y limpieza de cunetas del km 1+640 al km 16+340, de la carretera Est. Chontalpa-Entr. Aut Las Choapas-Ocozocoautla, en los límites de los estados de Tabasco y Veracruz".	23/03/21	Construcción y Control Integral Supemex, S.A. de C.V.	1,967.0	24/03/21-29/09/21 190 d.n.
2021-27-CE-A-074-Y-01-2021 convenio de ampliación del monto y del plazo. A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los servicios se encuentran concluidos, recibidos y finiquitados.	29/09/21		330.4	30/09/21-15/11/21 47 d.n.
Total modificado			2,297.4	237 d.n.
Ejercido en 2021			2,266.6	
Monto cancelado			30.8	
2021-27-CE-A-075-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ ITP. "Supervisión de la construcción de las gasas 10 y 11 del entronque "Cárdenas" km 1+000 mediante trabajos de tercerías, obras de drenaje, estructura del km 10+613.07, pavimento con carpeta de concreto asfáltico y obras complementarias, de la carretera: Est-Chontalpa-Entr. Aut. Las Choapas-Ocozocoautla, Lim. Edos. Tab./Ver., dentro del municipio de Las Choapas, en el estado de Veracruz".	23/03/21	Omega Diseño e Ingeniería Integral, S.A. de C.V.	2,305.0	24/03/21-29/09/21 190 d.n.
2021-27-CE-A-075-Y-01-2021 convenio de ampliación del monto y del plazo. A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los servicios se encuentran concluidos, recibidos y finiquitados.	29/09/21		553.8	30/09/21-15/11/21 47 d.n.
Total modificado			2,858.8	237 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Ejercido en 2021			2,853.7	
Monto cancelado			5.1	
2021-27-CE-A-081-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ ITP. "Implementación y seguimiento ambiental de 2021 de los términos y condicionantes del oficio resolutivo núm. S.G.P.A./DGIRA.DG.6358.09, SGPA/DGIRA/DG/5859 y SGPA/DGGFS/712/2998/18 del proyecto denominado construcción de la carretera estación Chontalpa-Entr. Autopista Las Choapas-Ocozocoautla, del km 1+000 al km 16+340, en los estados de Tabasco y Veracruz" (sic). A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los servicios se encuentran concluidos, recibidos y en proceso de finiquito.	03/05/21	Consultoría, Gestión y Planificación Ambiental, S.A. de C.V.	5,470.8	04/05/21-30/11/21 211 d.n.
Total contratado			5,470.8	
Ejercido en 2021			5,470.8	211 d.n.

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Tabasco, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto a revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los proyectos ejecutivos de los contratos de obra pública núms. 2021-27-CE-A-033-W-00-2021, 2021-27-CE-A-035-W-00-2021, 2021-27-CE-A-118-W-00-2021 y 2021-27-CE-A-119-W-00-2021, que consisten en realizar la «Construcción del puente "Río Pedregal" km 3+250;...incluye trabajos faltantes de pavimentos del km 2+640.00 al km 3+160.00 y del km 3+380.00 al km 4+300.00,...»; la "Construcción de las gasas 10 y 11 del entronque Cárdenas km 1+000..., estructura del km 10+613.07,..."; la "Construcción de las gasas 40, 50, 60 y 92 del entronque Cárdenas km 1+000 y PIV km 4+870... trabajos faltantes y

complementarios del entronque Cárdenas gasas 10 y 11 y del subtramo comprendido del km 1+780 al km 5+000...”; y la “Construcción del entronque Francisco J. Santamaría km 16+471..., trabajos faltantes y complementarios del PIV km 15+857 y del tramo comprendido del km 5+000 al km 16+471...” de la carretera Est. Chontalpa-Entr. Aut. Las Choapas-Ocozocoautla, Lím. Edos. Tab./Ver., dentro de los municipios de Huimanguillo, Tabasco, y de Las Choapas, Veracruz, se detectó que el Centro SICT Tabasco no acreditó que cuenta con los planos de los proyectos ejecutivos completos, ya que en relación con el primer contrato no proporcionó los planos de terracerías, las secciones constructivas y de señalamiento; en el segundo, con los que incluyeran los estructurales modificados del puente del km 10+613.07 y de cinco obras de drenaje; en el tercero, con los de terracerías, secciones constructivas, nueve obras de drenaje y estructurales del PIV km 4+870 y de señalamiento; y en el cuarto contrato con los de terracerías, secciones constructivas, tres obras de drenaje y estructurales del paso inferior vehicular (PIV) km 15+857; ni proporcionó constancia de que estén debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, como son el Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones III, VII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de “elaborar con los Centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de... modernización de carreteras federales...” y de “revisar y aprobar los... proyectos ...”; y el Director General Adjunto de Proyectos de la Dirección General de Carreteras, así como también de la Dirección Técnica que, de acuerdo con los apartados 7.2 y 7.2.1 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, son responsables de aprobar los proyectos, en contravención de la norma N·LEG·3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2, y D, fracción D.1, inciso D.1.1.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 5.1.203.451 del 8 de diciembre de 2022, mediante el cual el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia del oficio núm. 6.26.412.-327/2022 del 6 de diciembre de 2022 con el cual el Director General del Centro SICT Tabasco envió en forma digital copia de los planos ejecutivos de los siguientes contratos de obra pública: planos generales núms. 1 y 2 de terracerías, y proyecto de señalamiento ramal Chontalpa del contrato núm. 2021-27-CE-A-033-W-00-2021; del proyecto estructural del puente del km 10+613.07 y de siete obras de drenaje del contrato núm. 2021-27-CE-A-035-W-00-2021; planos de terracerías perfiles 10 y 11 y 92, 10, 11, 40, 50 y 60, secciones constructivas ejes 10 y 11 y siete obras de drenaje, estructurales del PIV km 4+870 y de señalamiento, del contrato núm. 2021-27-CE-A-118-W-00-2021; planos de terracerías perfil, secciones constructivas ejes 10, 20, 30 y 40, tres obras de drenaje y estructurales del PIV km 15+857 para el contrato núm. 2021-27-CE-A-119-W-00-2021; e indicó que estos planos se encontraban debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada, se considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó copia de planos generales de terracerías y señalamiento autorizados del contrato núm. 2021-27-CE-A-033-W-00-2021; y planos de terracerías perfil, secciones constructivas ejes 10, 20, 30

y 40, de obras de drenaje y estructurales del PIV km 15+857 del contrato núm. 2021-27-CE-A-119-W-00-2021, planos autorizados en ambos casos, con lo que se atendió lo que correspondía a estos contratos; y respecto del contrato núm. 2021-27-CE-A-035-W-00-2021, proporcionó planos del proyecto estructural original con fecha 2017 del puente del km 10+613.07 y de las obras de drenaje, pero no proporcionó copia del proyecto estructural modificado de acuerdo con la nota de bitácora núm. 39 del 22 de abril de 2021, con el acta de la sesión extraordinaria del Comité de Estudios y Proyectos del Centro SCT Tabasco con fecha 16 de abril de 2021 y con el oficio núm. 3.1.1.-386/2021 del 28 de abril de 2021 remitido por la Directora Coordinadora de Proyectos; y respecto del contrato núm. 2021-27-CE-A-118-W-00-2021, proporcionó planos de terracerías perfil, de secciones constructivas ejes 10 y 11, de obras de drenaje, estructurales y de señalamiento, pero no proporcionó los planos correspondientes a las secciones constructivas de las gasas 40, 50, 60 y 92 debidamente firmados y autorizados por las instancias competentes de la dependencia.

2021-9-09112-22-0297-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron contar con los planos de los proyectos ejecutivos completos de los contratos de obra pública núms. 2021-27-CE-A-035-W-00-2021 y 2021-27-CE-A-118-W-00-2021, ya que en relación con el primer contrato no se proporcionó copia del proyecto estructural modificado del puente del km 10+613.07 de acuerdo con la nota de bitácora núm. 39 del 22 de abril de 2021, con el acta de la sesión extraordinaria del Comité de Estudios y Proyectos del Centro SCT Tabasco con fecha 16 de abril de 2021 y con el oficio núm. 3.1.1.-386/2021 del 28 de abril de 2021 remitido por la Directora Coordinadora de Proyectos y en relación con el segundo contrato no se proporcionaron los planos correspondientes a las secciones constructivas de las gasas 40, 50, 60 y 92, debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, como son el Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones III, VII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de "elaborar con los Centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de... modernización de carreteras federales..." y de "revisar y aprobar los... proyectos", y el Director General Adjunto de Proyectos de la Dirección General de Carreteras, así como también de la Dirección Técnica que, de acuerdo con los apartados 7.2 y 7.2.1 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, son responsables de aprobar los proyectos, en incumplimiento de la Norma N·LEG·3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2, y D, fracción D.1, inciso D.1.1.

2. Se determinaron pagos en exceso por un monto de 7,483.2 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2021-27-CE-A-035-W-00-2021, que tuvo por objeto la

“Construcción de las gasas 10 y 11 del entronque Cárdenas km 1+000..., Lím. Edos. Tab./Ver. dentro del municipio de Las Choapas, en el estado de Veracruz”, integrado en el primer caso por un importe de 7,395.1 miles de pesos, debido a que con cargo en las estimaciones núms. 5, 7 y 8, con periodos de ejecución del 1 al 30 de junio, del 1 al 30 de agosto y del 1 al 20 de septiembre de 2021 y que se pagaron a partir del 21 de julio de 2021, la residencia de obra del Centro SICT Tabasco autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 37,132.74 m³ del concepto núm. 6, “Construcción de terraplenes utilizando materiales compactables procedentes de banco, en el cuerpo de terraplén compactado al 90.0%...”; sin embargo, con base en los cinco planos del proyecto ejecutivo, denominados Secciones Transversales, de las estaciones 10+042 a 10+209.85, 10+220 a 10+380, 10+400 a 10+680, 10+700 a 10+960 y 10+975 a 11+215.95, se cuantificó un volumen de 12,350.37 m³, sin que se tenga evidencia de modificaciones efectuadas al proyecto o de volúmenes adicionales autorizados en la ejecución de los trabajos, como se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO POR LA ENTIDAD FISCALIZADA Y LO CUANTIFICADO POR LA ASF EN PROYECTO
(Pesos, miles de pesos y metros cúbicos)

Núm.	Concepto	Unidad	P.U (Pesos)	Volumen		Diferencia	
				Pagado	Cuantificado en proyecto	Entre volúmenes	En monto (Miles de pesos)
6	“Construcción de terraplenes utilizando materiales compactables procedentes de banco, en el cuerpo de terraplén compactado al 90.0%...”	m ³	298.40	37,132.74	12,350.37	24,782.37	7,395.1

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Tabasco, tabla elaborada con base en el expediente del contrato de obra pública núm. 2021-27-CE-A-035-W-00-2021 revisado, proporcionado por la entidad fiscalizada.

En el segundo caso por un importe de 88.1 miles de pesos, debido a que con cargo en las estimaciones núms. 01 A.C., 02 A.C., 03 A.C., 04 A.C., 05 A.C. y 06 A.C., con periodos de ejecución comprendidos del 4 de febrero al 31 de julio de 2021, el Centro SICT Tabasco autorizó ajustes de costos por un total de 3,244.4 miles de pesos, que se pagaron a partir del 8 de junio de 2021; sin embargo, se verificó que los factores de ajuste de costos calculados mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato no se aplicaron de acuerdo con el programa de ejecución pactado en el último convenio autorizado núm. 2021-27-CE-A-035-W-08-2021, sino conforme a las estimaciones pagadas, por lo que se debieron pagar solamente 3,156.3 miles de pesos y cuya diferencia con respecto a los ajustes de costos autorizados arroja el importe observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, 115,

fracción XI, 179 y 180; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato de obra pública núm. 2021-27-CE-A-035-W-00-2021, cláusula octava, párrafos séptimo y octavo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 5.1.203.451 del 8 de diciembre de 2022, mediante el cual el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia del oficio núm. 6.26.412.-327/2022 del 6 de diciembre de 2022 con el cual el Director General del Centro SICT Tabasco proporcionó copia de los planos autorizados por la Dirección General Adjunta de Proyectos de la SICT de las secciones del km 10+042 al km 10+209.85, km 10+220 al km 10+380, 10+400 al km 10+680, km 10+700 al km 10+960 y km 10+975.10 al km 11+215.95 y manifestó que el volumen total ejecutado para el concepto núm. 6, fue por la cantidad de 57,330.49 m³ y no por 12,380.37 m³ que señala la ASF; asimismo, se proporcionó copia de la estimación de finiquito con periodo de ejecución del 4 de febrero al 30 de noviembre de 2021, y el estado de cuenta del banco BBVA de la contratista con el registro del pago de dicha estimación con fecha 5 de mayo de 2022, en la cual se considera una deductiva del volumen total pagado en el concepto núm. 6 de 37,132.74 m³, así como una aditiva por 57,188.81 m³ en el mismo concepto. Asimismo, se señala que en dicha estimación de finiquito se consideró una deductiva de 741.5 miles de pesos por concepto de ajuste de costos por el recálculo de los factores de ajuste de los meses de febrero a noviembre de 2021.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada, se considera parcialmente atendida la observación, ya que se entregó copia del finiquito y del estado de cuenta que acredita el trámite y pago de la misma, en la que se consideró una deductiva de 741.5 miles de pesos por concepto de ajuste de costos por el recálculo de los factores de los meses de febrero a noviembre de 2021, que incluye los meses de febrero a julio observados por 88.1 miles de pesos, con lo que se justifica y aclara esta cantidad; sin embargo, y no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó copia de los planos modificados y autorizados por la Dirección General Adjunta de Proyectos de la SICT, respecto de las secciones del km 10+042 al km 10+209.85, km 10+220 al km 10+380, 10+400 al km 10+680, km 10+700 al km 10+960 y km 10+975.10 al km 11+215.95, y se entregó copia de la estimación de finiquito y el estado de cuenta que acredita su trámite y pago en la cual se incluye la deductiva del volumen total pagado en el concepto núm. 6 por 37,132.74 m³, no se proporcionaron los planos de terracerías modificados debidamente autorizados por la citada Dirección General Adjunta de Proyectos de la SICT que justifiquen los nuevos volúmenes determinados por 57,188.81 m³ en dicho concepto, considerados en la aditiva realizada en la misma estimación de finiquito en lugar de los 12,350.37 m³ cuantificados por la ASF con base en los planos autorizados del proyecto original y el catálogo de conceptos del contrato; asimismo, tampoco se proporcionó el dictamen de la Unidad General de Servicios Técnicos que ampare dicha modificación al proyecto.

2021-0-09100-22-0297-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,395,059.20 pesos (siete millones trescientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.), por el pago de 24,782.37 m³ en el concepto núm. 6, "Construcción de terraplenes utilizando materiales compactables procedentes de banco, en el cuerpo de terraplén compactado al 90.0%..." del contrato de obra pública núm. 2021-27-CE-A-035-W-00-2021, debido a que con cargo a las estimaciones núms. 5, 7 y 8, con periodos de ejecución del 1 al 30 de junio, del 1 al 30 de agosto y del 1 al 20 de septiembre de 2021, pagadas en el ejercicio 2021, la residencia de obra del Centro SICT Tabasco autorizó, y la supervisión externa avaló, el pago de 37,132.74 m³ en el concepto referido en lugar de un volumen de 12,350.37 m³, cuantificado con base en los cinco planos del proyecto ejecutivo original relativos a las Secciones Transversales, y los planos de terracerías de las estaciones 10+042 a 10+209.85, 10+220 a 10+380, 10+400 a 10+680, 10+700 a 10+960 y 10+975 a 11+215.95, no obstante que posteriormente se proporcionaron los planos modificados de las secciones constructivas, autorizados por la Dirección General Adjunta de Proyectos de la SICT, sin embargo, no se proporcionaron los planos de terracerías modificados y debidamente autorizados por la citada Dirección General Adjunta que justifiquen los nuevos volúmenes determinados por 57,188.81 m³ en dicho concepto considerados en la aditiva realizada en la misma estimación de finiquito, ni el dictamen de la Unidad General de Servicios Técnicos que ampare dicha modificación al proyecto, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VI, párrafo primero, y 115, fracciones XI y XIV y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III .

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y supervisión

3. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2021-27-CE-A-033-W-00-2021, que consistió en realizar la «Construcción del puente "Río Pedregal" km 3+250... de la carretera Est. Chontalpa-Entr. Aut Las Choapas-Ocozocoautla, en los límites de los estados de Tabasco y Veracruz», y con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Centro SICT Tabasco realizaron del 27 al 30 de septiembre de 2022, se comprobó que en el puente "Río Pedregal" del km 3+250, se dejaron de ejecutar los trabajos referentes a la "losa de protección" especificada en el proyecto ejecutivo para contener el cuerpo del terraplén del acceso a dicho puente y en su lugar se sufragó parte del monto de las reparaciones de las "fallas" que se han presentado en diferentes subtramos de la carretera, en específico en los tramos del km 4+980.00 al km 5+082.73, del km 12+300.00 al km 12+370.00 y del km 15+300.00 al km 15+434.10, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 110, 113, fracciones VI y XIV, y 165, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la entidad fiscalizada remitió

el oficio núm. 5.1.203.451 del 8 de diciembre de 2022, mediante el cual el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia del oficio núm. 6.26.412.-327/2022 del 6 de diciembre de 2022 con el cual el Director General del Centro SICT Tabasco manifestó que la losa de protección conocida como "cono de derrame" no fue necesaria su ejecución, toda vez que el material donde se desplantaría el caballete núm. 1 del puente "Pedregal", el talud existente estaba muy consolidado cubierto con vegetación muy enraizada, propiciando una protección natural al talud impidiendo así una posible erosión; lo anterior fue acordado en la Minuta de Campo del 15 de febrero de 2021, firmada por el Residente de Obra por parte del Centro SICT y el Superintendente de Obra de la contratista, y reporte fotográfico, así como el plano As-Built, en el cual se aprecia que no fue construida ni considerada para pago la losa de protección; asimismo, manifestó que dicho elemento no se dejó de ejecutar con objeto de sufragar parte del monto de las reparaciones de las fallas.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó copia de la minuta de campo suscrita por el Residente de Obra del Centro SICT y el Superintendente de la empresa, en la que se acordó que la losa de protección no era necesaria ya que el talud existente estaba muy consolidado cubierto con vegetación muy enraizada, de lo cual se proporcionó el reporte fotográfico correspondiente, y por otro lado manifestó que dicho elemento no se dejó de ejecutar con objeto de sufragar parte del monto de las reparaciones de las fallas; sin embargo, no se proporcionó la autorización por parte de la Dirección General Adjunta de proyectos de la SICT sobre la cancelación de dicho elemento; asimismo, si bien es cierto que se comprobó que la losa de protección no fue pagada, también es cierto que el resto del presupuesto contratado se utilizó en su totalidad en la reparación de las fallas mencionadas.

2021-9-09112-22-0297-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, fueron omisos al permitir que en el contrato de obra pública núm. 2021-27-CE-A-033-W-00-2021 se dejaran de ejecutar los trabajos referentes a la "losa de protección" en el puente "Río Pedregal" del km 3+250 especificada en el proyecto ejecutivo para contener el cuerpo del terraplén del acceso a dicho puente con base en una minuta entre la residencia de obra del Centro SICT Tabasco y la contratista en la cual se acordó que la losa de protección no era necesaria, sin la autorización de la Dirección General Adjunta de Proyectos de la SICT para la cancelación de dicho elemento, utilizando el resto del presupuesto contratado en la reparación de las fallas que se presentaron en los subtramos del km 4+980.00 al km 5+082.73, del km 12+300.00 al km 12+370.00 y del km 15+300.00 al km 15+434.10 de la carretera, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 110, 113, fracciones VI y XIV, y 165, párrafo primero.

4. Se determinaron pagos en exceso por 4,158.5 miles de pesos por trabajos fuera del objeto del contrato de obra pública núm. 2021-27-CE-A-033-W-00-2021, que consistió en realizar la «Construcción del puente “Río Pedregal” km 3+250, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico y obras complementarias, incluye trabajos faltantes de pavimentos del km 2+640.00 al km 3+160.00 y del km 3+380.00 al km 4+300.00, así como el deshierbe de maleza dentro del derecho de vía y limpieza de cunetas del km 1+640 al km 16+340, de la carretera Est. Chontalpa-Entr. Aut. Las Choapas-Ocozocoautla, en los límites de los estados de Tabasco y Veracruz», debido a que con cargo en la estimación núm. 10, con un periodo de ejecución del 1 al 23 de octubre de 2021, la residencia de obra del Centro SICT Tabasco autorizó y la supervisión externa avaló los pagos de 1,386.4, 274.3, 93.4, 92.9, 81.6, 10.4, 454.2 y 1,765.3 miles de pesos en los conceptos núms. 6, “Construcción de terraplenes... compactado al 90.0%...”; 7, “Construcción de terraplenes...subyacente compactada al 95%...”; 8, “Construcción de terraplenes...subrasante compactada al 100.0%...”; 9, “Arrope y afine de los taludes de los terraplenes...”; 14, “Subbase hidráulica ...”; 15, “Riego de impregnación...”; 17, “Carpeta asfáltica con mezcla caliente...”, y 22, “Pedraplén de protección de pilas...” toda vez que en la nota de bitácora núm. 77 de fecha 20 de agosto de 2021, el residente de obra instruyó a la contratista para que realizará actividades de reparación de las “fallas” que se han presentado en diferentes subtramos de la carretera, ubicadas específicamente en los tramos del km 4+980.00 al km 5+082.73, del km 12+300.00 al km 12+370.00 y del km 15+300.00 al km 15+434.10, no obstante que estos trabajos no forman parte del objeto del contrato, ni están debidamente acreditados con la documentación de soporte correspondiente, para lo cual se formalizó además el convenio núm. 2021-27-CE-A-033-W-02-2021 con el propósito de ampliar el monto y el plazo en 3,353.4 miles de pesos y en 52 días naturales, como se muestra a continuación.

VOLUMEN PAGADO DE REPARACIÓN DE FALLAS FUERA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM.

2021-27-CE-A-033-W-00-2021

(Pesos, miles de pesos, metros cúbicos y metros cuadrados)

Núm.	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Volumen total	Importe (Miles de pesos)
6	"Construcción de terraplenes... compactado al 90%..."	m ³	428.62	3,234.48	1,386.4
7	"Construcción de terraplenes... subyacente compactado al 95%..."	m ³	429.96	638.09	274.3
8	"Construcción de terraplenes... subrasante compactada al 100%..."	m ³	431.53	216.53	93.4
9	"Arrope y afine de los taludes de los terraplenes..."	m ³	74.58	1,245.69	92.9
14	"Subbase hidráulica..."	m ³	608.58	134.06	81.6
15	"Riego de impregnación..."	m ²	17.23	605.08	10.4
17	"Carpeta asfáltica con mezcla en caliente..."	m ³	3,461.45	131.21	454.2
22	"Pedraplén de protección de pilas..."	m ³	619.76	2,848.32	1,765.3
Total					4,158.5

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Tabasco, tabla elaborada con base en el expediente del contrato de obra pública núm. 2021-27-CE-A-033-W-00-2021 revisado, proporcionado por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 5.1.203.451 del 8 de diciembre de 2022, mediante el cual, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia del oficio núm. 6.26.412.-327/2022 del 6 de diciembre de 2022 con el cual el Director General del Centro SICT Tabasco manifestó que derivado de la formalización del convenio núm. 2021-27-CE-A-033-W-02-2021 el objetivo del mismo queda claramente descrito, justificado y fundamentado y se reconocen estos trabajos como extraordinarios dentro del contrato núm. 2021-27-CE-A-033-W-00-2021; siendo procedente su formalización mediante convenio, toda vez que los trabajos no representaban una variación sustancial al proyecto, contaban con el presupuesto autorizado y la modificación no rebasa el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados del contrato, así como en la declaración o antecedentes del convenio aludido, hace referencia a la justificación técnica acerca de la necesidad de realizar las reparaciones de las fallas, adjuntado al convenio el dictamen técnico motivado y fundamentado. Así mismo, proporcionó el reporte fotográfico de los tramos del km 12+300 al km 12+375 y del 15+300 al 15+375; actas de seguimiento del Comité de Estudios y Proyectos del entonces Centro SCT Tabasco del mes de marzo 2021, con el asunto de las fallas y deslizamientos presentados; proyecto firmado en mayo de 2021 para reparación de fallas; oficios núms. 6.26.412.-085/2021 y 3.3.3.-503/2021 del 28 de mayo y del 2 de junio de 2021 mediante los cuales se solicitó la autorización del proyecto, el primero, y con el segundo se concluyó la factibilidad del proyecto por la Dirección Coordinadora de Proyectos de la SICT; convenio núm. 2021-27-

CE-A-033-W-02-2021 y su dictamen técnico; asimismo, proporcionó copia de la estimación de finiquito con periodo de ejecución del 4 de febrero al 23 de octubre de 2021 y del estado de cuenta del banco BBVA de la contratista con el registro del pago de dicha estimación con fecha 5 de mayo de 2022, en la cual se realizó la deductiva del importe pagado en la falla ubicada en el tramo del km 4+980.00 al km 5+082.73.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada manifestó, que derivado de la formalización del convenio núm. 2021-27-CE-A-033-W-02-2021 el objetivo del mismo queda descrito, justificado y fundamentado, en el cual, se reconocen estos trabajos como extraordinarios dentro del contrato núm. 2021-27-CE-A-033-W-00-2021; siendo procedente su formalización mediante convenio, y proporcionó el reporte fotográfico de los tramos del km 12+300.00 al km 12+370.00 y del km 15+300.00 al km 15+434.10, (en el reporte fotográfico se indican tramos del km 12+300 al km 12+375 y del 15+300 al 15+375), y copia de la estimación de finiquito y del estado de cuenta en donde consta su pago, en la cual se integró la deductiva del importe pagado en la falla ubicada en el tramo del km 4+980.00 al km 5+082.73.

Montos por Aclarar

Se determinaron 7,395,059.20 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto de inversión con la clave de cartera núm. 06096470005, “Construcción y Ampliación de la Carretera Estación Chontalpa-Entrónque Autopista Las Choapas-Ocozocoautla”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Con la revisión de los proyectos ejecutivos de los contratos de obra pública núms. 2021-27-CE-A-035-W-00-2021 y 2021-27-CE-A-118-W-00-2021 se constató que en el primero no se cuenta con el proyecto estructural modificado del puente del km 10+613.07; y en el segundo, con las secciones constructivas de las gasas 40, 50, 60 y 92.
- Pago en exceso por 7,395.1 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2021-27-CE-A-035-W-00-2021, ya que se autorizó un volumen de 37,132.74 m³ para el concepto núm. 6, "Construcción de terraplenes.."; en lugar de los 12,350.37 m³ cuantificados con base en el proyecto original, no obstante que posteriormente se proporcionaron los planos modificados de las secciones constructivas, autorizados, no se proporcionaron los planos de terracerías modificados y debidamente autorizados que justifiquen los nuevos volúmenes determinados, ni el dictamen de la Unidad General de Servicios Técnicos que ampare dicha modificación al proyecto.
- Se observó que en el contrato de obra pública núm. 2021-27-CE-A-033-W-00-2021, relativo al puente “Río Pedregal”, se dejaron de ejecutar los trabajos referentes a la “losa

de protección” especificada en el proyecto ejecutivo para contener el cuerpo del terraplén del acceso a dicho puente sin la autorización de la Dirección General Adjunta de Proyectos de la SICT.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Nogueda Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación y la contratación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución, el pago y el finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Tabasco (Centro SCT Tabasco) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 110, 113, fracciones I, VI y XIV, 115, fracciones XI y XIV, 165, párrafo primero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Norma N·LEG·3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2, y D, fracción D.1, inciso D.1.1; del contrato de obra pública núm. 2021-27-CE-A-033-W-00-2021, cláusula primera; y contrato de obra pública núm. 2021-27-CE-A-035-W-00-2021, cláusula octava, párrafos séptimo y octavo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.